



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE INVERSION DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NOMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMISO" EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL RICARDO LUIS GÓMEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO FELIPE DE JESUS FLORES CHI, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COORDINACION DE ARCHIVO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES", TENIENDO COMO TESTIGOS EL CONTADOR PUBLICO LUIS CARLOS CHAN MAY, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO; LA LIC. WENDY YAZMIN BENGOCHEA FLORES, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL FIDEICOMISO DE INVERSION DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE NOMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MTRO. MACEDONIO NOVELO CAMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 07 de enero de 2021, se celebró contrato de comodato entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fideicomiso

SEGUNDO. - Con fecha 01 de enero de 2022, se celebró contrato de comodato entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fideicomiso

DECLARACIONES

1. Declara "EL FIDEICOMISO" QUE:

I.1.- Es un Fideicomiso del Estado de Campeche, constituido mediante Contrato de Fideicomiso de Inversión de fecha 30 de julio de 1993, denominado "Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nóminas del Estado de Campeche", teniendo como Fideicomitente al Estado libre y soberano de Campeche y como Fiduciaria a Nacional Financiera S.N.C.

Con fecha 15 de junio de 1996, se llevó a cabo la celebración del Primer Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso de inversión de fecha 30 de julio de 1993, a efecto de modificar las cláusulas Octava y Décima Primera de dicho contrato.

Que con fecha 22 de marzo de 2000, se llevó a cabo la celebración de un Segundo Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso de inversión de fecha 30 de julio de 1993, a efecto de modificar las cláusulas Segunda adicionándole un inciso e), Cuarta adicionándole un segundo párrafo, Octava segundo párrafo, tercer párrafo, numeral 1 y 2, Décima y Decima Segunda del Contrato Constitutivo.

Posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2004, se llevó a cabo la celebración de un Tercer Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso de inversión de fecha 30 de julio de 1993, con el objeto de modificar en su totalidad el Contrato Constitutivo, siendo el que actualmente rige la operatividad del Fideicomiso.

I.2.- Que el C. Ricardo Luis Gómez, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 242,920 de fecha 12 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 de fecha 05 de abril de 2022, ~~manifestando que la representación con la cual~~



comparece hasta la presente fecha, no le ha sido limitada, ni cancelada, ni revocada, ni modificada en forma alguna.

I.3.- Que es legítimo propietario del bien objeto de este Contrato, lo cual acredita con la factura número A000006804 de fecha 16 de junio de 2016, expedida por Campechana de Vehículos y que ampara VEHÍCULO CHEVROLET SUBURBAN PAQ "C" LT, PIEL, QC, BLURAY MODELO 2016. COL EXT. BLANCO, COLOR INT. NEGRO/NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNSC8KC7GR336652.

I.4. - Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Petroleros No. 17 fracción II del Ala Mipyme. Col. Aviación C.P. 24070, Parque Industrial Bicentenario, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- El Contador Público Felipe de Jesús Flores Chi, en su carácter de Director Administrativo y Coordinación de Archivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con el oficio SEDECO/OS/0501/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, expedido por el Secretario de Desarrollo Económico de la Administración de fecha Pública del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4 inciso A), fracción IX, 6 inciso A), fracción II, 11, 12 fracción V y XVI, y 22 fracciones I, III, XII, XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2021; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", Piso 7, Colonia Nuevo San Roman, Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y además manifiesta que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes a saber **GEC950401659**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMISO" entrega a conformidad de **"EL COMODATORIO"** que lo recibe, el uso de un bien mueble consistente en un **VEHÍCULO** automotor en las condiciones físicas y mecánicas que actualmente guarda, **apto para circular**, y que se describe a continuación:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES			
FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A000006804	16/06/2016	CHEVROLET SUBURBAN PAQ "C" LT, PIEL, QC, BLURAY MODELO 2016.	\$907,000.00



EXPEDIDA CAMPECHANA VEHÍCULOS	POR DE		COLOR EXT. BLANCO, COLOR INT NEGRO/NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNSC8KC7GR336652	
-------------------------------------	-----------	--	--	--

SEGUNDA. - **"EL COMODATARIO"** recibe el VEHÍCULO que se entrega en comodato, a plena satisfacción en los términos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA. - Convienen ambas partes que corresponderá a **"EL COMODATARIO"** los gastos de habilitación y consecuentemente los relativos al mantenimiento del vehículo a fin de que se mantenga en estado funcional durante la vigencia del presente contrato. De igual manera, corresponderá a cargo exclusivo de **"EL COMODATARIO"** realizar los gastos administrativos y de cualquier otra índole, relativos a la circulación del vehículo como su alta, dotación de placas; así como su consecuente pago de refrendos, impuestos y pagos de multas que se generen a su cargo. Se establece que, para efectos de renovación del presente instrumento, deberá estar al corriente el pago de refrendo, multas.

"EL COMODATARIO" se obliga en su más amplia responsabilidad, a dar al VEHÍCULO materia del presente Instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza que al mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera generarse ante terceros y ante **"EL FIDEICOMISO"** por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** será el responsable de cubrir los gastos de cualquier índole que sean necesarios, para la conservación del VEHÍCULO materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de que a dicho vehículo se le prolongue su vida útil.

CUARTA. Para efectos de la responsabilidad civil o penal que pueda surgir de la circulación del vehículo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"** pagará un seguro vehicular, con cobertura amplia, en donde en caso de robo total o parcial será pagado el deducible por **"EL COMODATARIO"** y el pago o indemnización a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya vigencia deberá ser durante todo el tiempo que se encuentre en su posesión y resguardo el vehículo renovándose la póliza no obstante la vigencia del presente instrumento.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente, para hacer efectiva dicha póliza, así como para la contratación y renovación de la misma.

QUINTA. - En caso de que el bien materia del presente contrato sufra daño parcial o total, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar el valor que corresponda del bien afectado a **"EL FIDEICOMISO"**, debiendo **"EL COMODATARIO"** realizar el reporte y/o denuncia ante la autoridad correspondiente, e informar por escrito del hecho o circunstancia a **"EL FIDEICOMISO"**, en un término no mayor a tres días hábiles para la consecución de los trámites legales que correspondan.

SEXTA. - El presente contrato de comodato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y continuará vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2025, vigencia que podrá prorrogarse únicamente con la celebración de un nuevo instrumento.

SÉPTIMA. **"EL COMODATARIO"** se obliga a restituir a **"EL FIDEICOMISO"**, el bien materia del presente Instrumento, al término de la vigencia de este Contrato.



FID2%/CONT/003/2024

Así mismo **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver el vehículo que le fue entregado por **"EL FIDEICOMISO"**, en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, y con las mejoras y accesiones que se hubieren efectuado al mismo, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente Contrato.

OCTAVA. - **"EL COMODATARIO"** se obliga a no destinar a fin distinto para el que le fue entregado su uso, a no enajenar total o parcialmente el vehículo o sus partes, ni a permitir el uso por terceros ajenos a la Institución a la que se le brinda el apoyo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al calce, en la Ciudad San Francisco de Campeche. Campeche a los **03 días del mes de enero de 2024.**

POR "LA COMODANTE"

LIC. RICARDO LUIS GOMEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL 2% SOBRE
NOMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE

POR EL COMODATARIO

C.P. FELIPE DE JESUS FLORES CHI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVO

TESTIGOS

C.P. LUIS CARLOS CHAN MAY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO. MACEDONIO NOVELO CAMARA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

WENDY YAZMIN BENGOCHEA FLORES
UNIDAD JURÍDICA



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SEDECO/DVI/0016/2024

Asunto: Se envía documentación para resguardo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de marzo de 2024.

Macedonio Novelo Cámara

Director de Asuntos Jurídicos de la SEDECO

Presente

Por instrucción del Arquitecto Fernando Gamboa, Secretario de Desarrollo Económico, envío para su resguardo y atención procedente en el ámbito de su competencia, adjunto un tanto en original del Acuerdo de Colaboración entre la Autoridad del Patrimonio Cultural y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche.

Agradezco la amabilidad de su atención.

Atentar

Karla Arely Dempwoitt vera

Directora de Vinculación Interinstitucional